

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-111

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-027, sesión de 26 de junio de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 355.- [Derecho a la autonomía].- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos. por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas. becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.”

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el

caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: “Art. 32.- Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley.(...)”

Que, el artículo 94 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal a) manifiesta que: la terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes: los contratos de ayuda económica, terminarán por el total del cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas de la ayuda y establecidas en el respectivo instrumento, previa la suscripción del acta de liquidación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por la Secretaría de Becas y la Unidad Financiera.

Que, mediante Orden de Rectorado, 2014-154-ESPE-a3, de 02 de Julio de 2014, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, otorga licencia con cincuenta por ciento de remuneración al señor Ing. Pablo Francisco Ramos Vargas, desde el 2 de Julio del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2017, para que curse el Doctorado en Micro Nano Electrónica Nano Tecnología, en la Universidad de Grenoble /INPG, de Grenoble – Francia.

Que, mediante CONTRATO 14-006-BP-DOC-ESPE-ESPE-a-2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de 11 de Agosto de 2014, firmado entre el señor Ing. Pablo Francisco Ramos Vargas y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, las partes se obligan recíprocamente para el cumplimiento del presente contrato.

Que, en la cláusula décimo primera del referido contrato consta modificaciones “ El Presente contrato podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que el Comité de Becas lo justifique y sea autorizado mediante Orden de Rectorado”.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEP-2017-1573-M, de 7 de junio de 2017, el señor Director del Centro de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia la nómina de los señores becarios que debieron concluir su doctorado en el mes de diciembre del 2016, así como el resto de becarios que la señora Ing. Rosa Días, Coordinadora de Posgrados, ha detectado que han incumplido con el tiempo de graduación de sus programas doctorales según los contratos de devengamiento que tienen firmados con la Universidad.

Que, mediante memorando No. ESPE-THM -2017-1767-M, de 17 de Mayo de 2017, el señor Director de Talento Humano, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, recomienda a la comisión de Becas se analice y se autorice la modificación del contrato CONTRATO 14-006-BP-DOC-ESPE-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, fin el Ing. Francisco Ramos Vargas, se reincorpore a la Universidad

de las Fuerzas Armadas ESPE a continuar sus actividades académicas, en razón de haber anticipado la culminación del programa doctoral que se encontraba cursando en la Universidad de Grenoble Alpes/INGP, en la ciudad de Grenoble – Francia, prevista para Diciembre de 2017.

RESUELVE

Art. 1. Recomendar al señor Rector, que mediante orden de rectorado se digne autorizar:

- a) La reincorporación a continuar con las actividades académicas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, del Ing. Pablo Francisco Ramos Vargas, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, partir del 1 de Junio de 2017, en razón de haber culminado el programa doctoral que se encontraba cursando en la Universidad de Grenoble Alpes/ INGP, en la ciudad de Grenoble – Francia, de manera anticipada.
- b) La modificación del CONTRATO 14-006-BP-DOC-ESPE-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de 11 de Agosto de 2014, considerando como fecha de culminación del programa doctoral el 1 de Junio de 2017 y no el 31 de Diciembre de 2017.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de Junio de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cnrl. EMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO